

CONSULTA SOBRE LIQUIDACIÓN DE CARGAS SOCIALES

La Ley 25877 art. 6 instituyó una reducción de contribuciones de seguridad social a ciertas empresas cuando produzcan un incremento de su nómina. Dicha reducción será por 12 meses con relación a cada nuevo trabajador. Este beneficio fue prorrogado hasta el 31/12/2008 por Decreto 1066/2008.

La Ley 26476 (Blanqueo...), en su artículo 49 dice: *"Derógase el art. 6 de la ley 25877 a partir de la entrada en vigencia de ésta ley"*.

Si una empresa tomó una persona nueva en las condiciones de la ley 25877 en diciembre del 2008 no puede gozar de éste beneficio por tener fecha 24/12/2008 la ley que la deroga.

Si una empresa tomó una persona nueva en noviembre del 2008 en las condiciones de la ley 25877 consultamos si puede seguir tomando el beneficio del descuento hasta octubre del 2009 o sólo puede tomarlo en noviembre del 2008, ya que fue derogada la norma en diciembre del 2008.

RESPUESTA DEL ESTUDIO BERTAZZA

Estimados

La respuesta está en el artículo 74 de la Resolución General (AFIP) Nº 2537 (reglamentaria del régimen de regularización impositiva) que fuera publicada en el Boletín Oficial de ayer.

Textualmente, la norma dispuso que:

*"...Los empleadores mantendrán, respecto de los trabajadores incorporados con anterioridad a la vigencia de la ley 26476, los beneficios establecidos en el artículo 2 de la ley 25250, en tanto éstos continúen prestando servicios y **el beneficio dispuesto en el artículo 6º de la ley 25877 hasta agotar su plazo....**"*

Consecuentemente, si una empresa tomó a una persona nueva en noviembre de 2008, en las condiciones previstas por la ley 25.877, puede seguir tomando el beneficio del descuento hasta octubre de 2009.